



**MUNICIPIO DE VEGACHÍ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

DECRETO 005-SGR DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA - BPIN 2022058580049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.11 del decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
3. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

5. Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
6. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
9. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
10. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades

designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

11. Que el Municipio de Vegachí formuló y transfirió el proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” identificado con BPIN 2022058580049, por un valor total de mil doscientos veintinueve millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$1.221.413.427), de los cuales seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000) pretenden ser financiados con cargo a recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia; y quinientos setenta y un millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$571.413.427) con recursos del SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Vegachí.
12. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” identificado con BPIN 2022058580049: concepto técnico de la Secretaría de Planeación del Municipio de Vegachí, concepto de viabilidad (Anexo 02) de la Secretaría de Planeación del Municipio de Vegachí, proyecto formulado en la MGA, certificados de no financiación con otras fuentes, certificados donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificados de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificados de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, certificados precios promedio de la región, y demás documentos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3 y de los requisitos sectoriales de los numerales 7, 7.6, 7.13 y 7.14 que se refiere respectivamente a los sectores deporte y recreación, transporte y vivienda, ciudad y territorio.
13. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde Municipal de Vegachí expidió el Decreto 050 del 30 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Municipal “Vegachí, un Proyecto de todos, Hagámoslo Juntos” 2020-2023.
14. Que el proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” identificado con BPIN 2022058580049, se encuentra en el Plan de Desarrollo “Vegachí, un Proyecto de todos, Hagámoslo Juntos” 2020-2023.
15. Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” identificado con BPIN



2022058580049, el Secretario de Planeación, David Esteban Álvarez Betancur, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

16. Que Mediante Resolución N° 002-SGR del 1 de diciembre de 2022, el alcalde Municipal emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” identificado con BPIN 2022058580049.
17. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” identificado con BPIN 2022058580049, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
18. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

19. **ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” identificado con BPIN 2022058580049, por valor de quinientos setenta y un millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$571.413.427) con recursos del SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría municipio de Vegachí, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2022058580049	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA	Vivienda, ciudad y territorio	Fase III	\$1.221.413.427		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	7 meses		\$650.000.000		
Municipio de Vegachí	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	7 meses		\$571.413.427		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$571.413.427					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$650.000.000	N/A	N/A	2023-2024
Municipio de Vegachí	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$571.413.427	N/A	N/A	2023-2024

PARÁGRAFO: El proyecto tiene un valor total de mil doscientos veintiún millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$1.221.413.427), de los cuales seiscientos cincuenta millones de pesos (\$650.000.000) pretenden ser financiados con cargo a recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60% y en este sentido, serán aprobados por el gobernador de Antioquia en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Designar al Municipio de Vegachí, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” identificado con BPIN 2022058580049, como se indica a continuación para los recursos de Regalías:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado entidad territorial		Tipo de recurso	
Quinientos etenta y un millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$571.413.427)		SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		Municipio de Vegachí	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Vegachí	Valor ejecución	\$1.107.449.168
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Vegachí	Valor interventoría	\$113.964.259
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Vegachí	

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema



de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

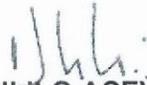
ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo al Municipio de Vegachí en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” identificado con BPIN 2022058580049.

ARTÍCULO 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Vegachí, a los 24 días del mes de diciembre de 2022.


DEISON ULILO ACEVEDO MENDEZ

Alcalde Municipal
Municipio de Vegachí


DAVID ESTEBAN ALVAREZ BETANCUR

Secretario de Planeación
Municipio de Vegachí

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JUAN PABLO AGUDELO HERNÁNDEZ Asesor Proyectos y SGR – Vegachí	JUAN PABLO	24/12/2022



Revisó y Aprobó	DAVID ESTEBAN ALVAREZ BETANCUR Secretario de Planeación – Vegachí		24/12/2022
Aprobó	DEISON ULILO ACEVEDO MENDEZ Alcalde Municipal de Vegachí		24/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			